

PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 299
DE 04 DE JUNIO DE 2025**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD LA CREACIÓN
DE ESPACIOS DE ORIENTACIÓN PARA PREVENIR LA NEGLIGENCIA
HACIA LA NIÑEZ EN LA PRIMERA INFANCIA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión 2022 se realizó el Diagnóstico Situacional de la Niñez y Adolescencia de Oruro a través de la institución Estrella del Sur financiado por ChildFund Bolivia, misma que se coordinó con la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y la Dirección de Igualdad de Oportunidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Diagnostico Situacional que se realizó con la intención de contar con el Plan Municipal de la Niñez y Adolescencia que se encuentra establecido en el artículo 184 inciso b) de la Ley N° 548-Código Niña, Niño y Adolescente.

El Diagnostico consistió en una consulta a más de 8000 niñas, niños y adolescentes del Municipio de Oruro y a 3000 madres, padres y cuidadores de la niñez. Este diagnóstico reflejó cuatro problemáticas de la niñez y adolescencia del Municipio de Oruro, estableciendo políticas y lineamientos estratégicos que enmarca la presente Ley Municipal, de las cuales se identifica: Fortalecer las acciones institucionales para el desarrollo integral y la parentalidad positiva de las niñas, niños menores de seis años, previendo su descuido y abandono; Promover los derechos, la responsabilidad, la participación y el protagonismo de las familias en el desarrollo integral de las niñas y niños menores de seis años en un entorno de parentalidad positiva; Fortalecer acciones de promoción de derechos, prevención y atención de la violencia física, sexual, psicológica y digital hacia las niñas y niños menores de seis años, dentro de un entorno de parentalidad positiva con ternura, previniendo el abandono.

Fortalecer las capacidades de implementar políticas centradas en la niña, el niño y la equidad, el uso eficiente y eficaz de la inversión social en la niñez y la implementación del Programa de Prevención Municipal Integral, como acciones de prevención de la violencia, abandono infantil, embarazo adolescente y consumo de alcohol y drogas.

Para reducir las problemáticas señaladas se hace necesario crear espacios donde se brinde información a las madres, padres y tutores acerca de los cuidados que se debe ofrecer a la primera infancia, como ser primeros auxilios, la importancia de la lactancia y de las vacunas, controles neonatales, los primeros cuidados del bebé, además estos espacios deben



PROMULGADO

generar reflexión en la población sobre estos temas y de esta forma evitar que las niñas y niños en la primera infancia sean atendidos negligentemente, ya que en esta etapa, la niñez sufre enfermedades o accidentes caseros que se podrían prevenir si son atendidos adecuadamente, además existen muchas dificultades emocionales debido a la falta de atención de parte de los adultos responsables de su cuidado, asimismo requieren de acompañamiento, orientación en sus emociones, porque se encuentran en etapa de aprendizaje.

Estos problemas requieren ser atendidos con mucha urgencia, por lo que se sanciona la **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE ORIENTACIÓN PARA PREVENIR LA NEGLIGENCIA HACIA LA NIÑEZ EN LA PRIMERA INFANCIA”**, en respuesta a una de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Situacional de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Oruro.

ORURO
¡Unido, fuerte!



LEY MUNICIPAL N° 299
DE 04 DE JUNIO DE 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente sanciona la siguiente:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE ORIENTACIÓN PARA PREVENIR LA NEGLIGENCIA HACIA LA NIÑEZ EN LA PRIMERA INFANCIA”

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar como prioridad, la creación de espacios de orientación para la prevenir la negligencia hacia niñez en la primera infancia.

Artículo 2. (Declaratoria). Se declara de prioridad la creación de espacios de orientación para prevenir la negligencia hacia la niñez en la primera infancia.

Artículo 3. (Fines). Son fines de la presente Ley Municipal:

- Reducción de los índices de la negligencia a la niñez en la primera infancia del Municipio de Oruro.
- Crear espacios de orientación para madres, padres, tutores o cuidadores de niñas y niños menores de cinco años.
- Identificar y atender las necesidades de las niñas y niños menores de cinco años.

Artículo 4. (Coordinación). El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Unidad Organizacional correspondiente coordinará con los Directores de los Establecimientos de Salud de 1^{er} Nivel que se encuentran a su cargo, para generar los espacios de orientación donde acuden padres, madres y/o tutores, para los controles neonatales y aprovechar estas consultas para brindar la información que requieren para el cuidado integral de la primera infancia.

Artículo 5. (Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es responsable del cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través del Programa de Prevención Municipal Integral en el Proyecto de Primera Infancia, para lo cual podrá gestionar y suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales de acuerdo a normativa vigente.



PROMULGADO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Freddy Mamani Nina
CONCEJAL SECRETARIO ALTERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Samuel Hernández Vica
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

